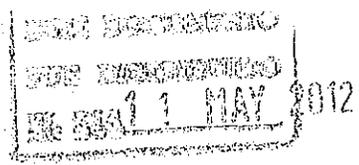




Recibido 11-05-2012



UFI

GOBIERNO DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No.06/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No.02/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA No.05/2012 DE LA
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2012
FONDO GENERAL

Nosotros, Nosotros, **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de cuarenta años de edad,
Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número
[REDACTED] y Numero de
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, y en calidad de Directora y Representante
Legal, de la Institución Gubernamental del domicilio de Metapán, según Acuerdo Numero
ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, emitido por el
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social, de conformidad con
Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial numero
doscientos cuarenta y dos Tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de Diciembre
del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley de Salarios a partir del
primero de Agosto del año dos mil nueve como Director Medico Hospitalario Regional y
Departamental del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN**, que puede
abreviarse **HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN**, y el señor **MAURICIO ERNESTO ULLOA
MORAZAN**, sesenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este
domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, "**LA CENTRAL
DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse "**LA CENTRAL
DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE
FIANZAS S.A.**" y/o "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.**", y en su giro comercial
como "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**", de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil setecientos ochenta y
tres – cero cero uno-ocho, personería que acredito suficientemente con Testimonio de Poder
Especial Administrativo, otorgado esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día
veintiuno de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ
SEGOVIA, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL

QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce; en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; En el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, el "**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE HOSPITALES NACIONALES**", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No.02/2012 y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de adjudicación No. 09/2012; d) La Resolución Modificativa No.05/2012 de la Resolución de Adjudicación No.09/2012 de fecha ocho de mayo de dos mil doce; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. **CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR.** Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada funcionario o empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada

establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos, teniendo la Compañía la documentación correspondiente para la emisión; Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar; Se permitirán Sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL o de los Hospitales Nacionales según corresponda, a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión se hará el cobro de prima correspondiente, lo cual no implicará modificar la tasa estipulada en la Póliza correspondiente; El plazo para aceptar reclamos por parte de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., será hasta un período de ciento ochenta días después de realizado o conocido el acto, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza; El período mínimo de descubrimiento que La Central de Seguros y Fianzas, S.A., aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas; La Central de Seguros y Fianzas, S.A. presenta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es de trámite sencillo, claro y detallado, siendo éste parte integrante de nuestra Oferta y de las Pólizas que se emitan respectivamente; La Central de Seguros y Fianzas, S.A., proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes; SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD; y Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El plazo de cobertura del servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día 01 de ENERO 2012 hasta las veinticuatro horas del día 31 de DICIEMBRE de 2012. El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo

1 del presente contrato. Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por LA TITULAR del MINSAL y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de seiscientos cincuenta y siete dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (**US\$ 657.66**) que el Ministerio de Salud, pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato. El MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL, mediante los Cifrados Presupuestarios dos mil doce – tres mil doscientos veinticuatro – tres – cero uno cero uno – veintiuno – uno – cinco mil quinientos sesenta y uno. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:** La cancelación de la adquisición de Fianzas para el Personal del Nivel Hospitalario

se realizara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de cada Hospital Nacional en dólares de Estados Unidos de Norteamérica. El pago se efectuara mediante las modalidades de: cheque o abono a cuenta en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería Institucional de cada Hospital Nacional para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado cliente a nombre de cada Hospital Nacional por el servicio prestado, detallando en la facturación No. de Contrato, No. de licitación, No. de resolución de adjudicación, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado a cada Hospital, Copias de póliza colectiva certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, certificados individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar de cada Hospital Nacional, original y dos copias de actas de recepción; Original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato extendidas por la UACI del Hospital, el contratista deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del Hospital para el seguimiento, para que la Tesorería Institucional del Hospital extienda el quedan respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **veinte por ciento (20.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **quince (15) meses** contados a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil doce. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Titular del Hospital Nacional de Metapán Arturo morales, nombra como Administradora del Contrato, a la licenciada Olga Celina Pacas de Vásquez, Jefe de Recursos

Humanos. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado,

se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y**

REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la

ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la Directora del Hospital Nacional de Metapán, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales

de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador, TEL. 22-68-60-37, FAX 22-79-4982. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.


Dra. Katia Josefina Henríquez Rosales
Directora Hospital Nacional de Metapán




Lic. Mario Ernesto Ulloa Morazán
Contratista